Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias
Orientales y occidentales Yslas y tierra firme del mar
Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Bor
goña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg,
de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizca
ya y de Molina, etc. A vos el Concejo, Justicia, Regi
dores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres bue
nos de la Ciudad de Villena y a las Villas de Al
mansa, Yecla y Sax, sabed que considerando que a
si conviene a mi servicio y a la execucion de mi Jus
ticia, paz y sosiego de esa Ciudad y Villas, mi vo
luntad es que el Lizdo. Don Blasco de Loyola ten
ga el oficio de mi Corregidor de ellas y sus tierras con
los oficios de Justicia y Jurisdicion Civil y Criminal,
Alcaydias y Alguacilazgos por un año, que ha de
empezar a correr desde que fuere recivido en ella y por
el demas tiempo que por mi no se proveyere el dicho oficio,
sin que pueda formar aprovado si pasado el año le dexe
a otro y conocida calidad, y mando que luego vista esta
sin aguardar otro mandamiento ni que se proceda para
ello otra diligencia alguna, haviendo jurado en el
mi Consejo como se acostumbra, le recivais por mi Co
rregidor de esa dicha Ciudad de Villena y Villas de Al
mansa, Yecla y Sax, y le dexeis usar libremente el dicho o
ficio y executar mi Justicia por si y sus oficiales,
que es mi voluntad. En los dichos oficios de Alcaldias